

NOTIFICACION POR AVISO N° 650

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

INVESTIGADO	FLOR ALICIA HERRERA
RESPUESTA	SDM-SC-205764-193596
FECHA DE EXPEDICIÓN:	11/12/2020
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

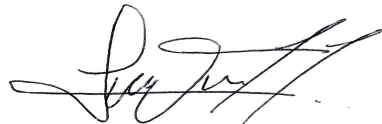
ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADOY LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SE REALIZA EL SIGUIENTE AVISO CON COPIA INTEGRAL DE LA RESPUESTA AL RADICADO INTERPUESTO SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 11 DE FEBRERO 2021, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR LA RESPUESTA SC20214210072521

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 648

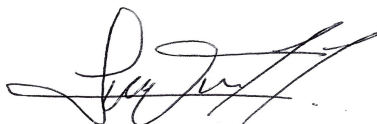
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE FEBRERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 17 DE FEBRERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



ELABORO: LINA VARGAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

SDM-SC- 205764 - 193596

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020

Señor (a):
FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
 CALLE 74 No. 94-30
 EMAIL: abebuitragovanegas@gmail.com
 TELEFONO: 3204889137
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	112 122 Dirección Errada	112 122 No Reside	111 121 Desconocido	111 121 Refusado	111 121 Cerrado	111 121 Falloido	111 121 Fuerza Mayor	111 121 No Existe Número	111 121 No Reclamado	111 121 No Contactado	111 121 Apertado Clausurado	
Fecha: 21 DIC 2020		Fecha: 22 DIC 2020		Nombre del distribuidor: Oscar Romero		Nombre del distribuidor: Oscar Romero		C.C. 80.026.631		C.C. 80.026.631		Observaciones: CASA 37467 LAZARUS, P/EN R/GRU. 2007M CERRADO	

CORRESPONDENCIA
 15 DIC 2020

SEDE CLL 13

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000022810769 de 29/01/2019 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

472

1111 505

CASA 37467 LAZARUS
 P/EN R/GRU

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.817-9

Módulo Remanente Expreso

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 18:12:06

Orden de servicio: 13944387

YG65277941C0

Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999061

Referencia: SC-205764

Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111000

Destinatario: Nombre/ Razón Social: FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO

Dirección: CALLE 74 # 94 - 30

Tel:

Código Postal: 111051051

Código Operativo: 1111505

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores: Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	111 121	Cerrado
NE	No existe	111 121	No contactado
NS	No reside	111 121	Fallecido
NR	No reclamado	111 121	Apertado Clausurado
DE	Desconocido	111 121	Fuerza Mayor
111 121	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21/12/2020

Distribuidor: Oscar Romero Oscar Romero
 C.C. 80.026.631 80.026.631

Gestión de entrega: 21 DIC 2020 22 DIC 2020

1111 000
 MOVILIDAD
 CENTRO A



11110001111505YG65277941C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 256 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / Tel. contacto 01 7722000.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC- 205764 - 193596

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020



SEDE CLL 13

Señor (a):
FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
CALLE 74 No. 94-30
EMAIL: abebuitragovanegas@gmail.com
TELÉFONO: 3204889137
CIUDAD

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000022810769 de 29/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39661523
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 74 NO. 94 - 30	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3142779588

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal RECIBIDO tal como se muestra a continuación:

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		04/02/2019 16:06:40		VG217403891CO	
	UAC CENTRO 11222901					
Miembro/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad-transportes						
Dirección: 38 A con calle 18 porquerinos NIT: 900.062.917-9						
Referencia: 1106100030022810758 Teléfono: 3848400 EXT 8318 Código Postal: 111411014						
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111775						
Remisor/ Razón Social: FLOR ALICIA HERRERA DE SUFRAGANIM728						
Dirección: CL 74 No. 84 - 30 Código Postal: 111051051 Código Operativo: 1111305						
Teléfono: 9142778568 Ciudad: BOGOTÁ D.C.						
Peso Factura(g): 200 Obs Contenedor:						
Peso Volumen(es): 5 Observaciones del cliente: COMPARENDO						
Peso Factura(es): 200						
Valor Declarado: 80						
Valor Flete: 82.600						
Costo de manejo: 80						
Valor Total: 80						
Fecha de entrega: 04/02/2019						
Distribuidor: Juan Carlos Aldana						
C.C.: 15.047.740						
Sección de entrega: 505						
Id: 111177511154576217403891CO						

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, es decir, no aplica para el caso en concreto.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.253773 de 03/18/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



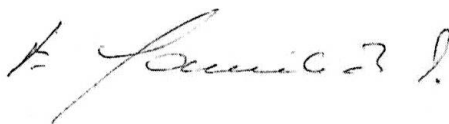
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC- 205764 - 193596

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020

Señor (a):
FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
CALLE 74 No. 94-30
EMIAL: abebuitragovanegas@gmail.com
TELEFONO: 3204889137
CIUDAD

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022810769 de 29/01/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39661523
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 74 NO 94 - 30	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3142779588

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		UAC CENTRO		04/02/2018 18:09:40		YG217463891CO	
Destinatario:		Alcaldía Mayor de Bogotá		Secretaría de Movilidad		Peritoqueras		MTG.OT.589999001		Referencia: 1106100000022616798	
Dirección:		38 A con calle 16 peritoqueras		BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11141014		Código Operativo: 1111775	
Remisor:		FLOR ALICIA HERRERA DE BUITRAGO		BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111051051		Código Operativo: 1111505		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Factura (gr): 200		Peso Velocidad (gr): 0		Peso Factura de Velocidad (gr): 200		Valor Desempeño: \$0		Valor Plazo: \$2.600		Valor Total: \$0	
Fecha de entrega:		04/02/2018		Hora: 12:58		Distribuidor:		Juan Carlos Aldana		C.C. 15.047.744	
Estado de entrega:		RECIBIDO		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza **exclusivamente** cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, es decir, no aplica para el caso en concreto.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.253773 de 03/18/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



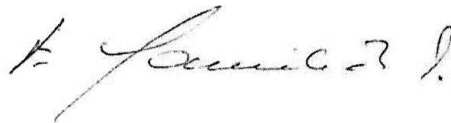
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA